

JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que visto lo ordenado en el Mandamiento que precede expedido el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, por DOÑA ROCIO HANNA ROSALES, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, por los Autos de EJECUCIÓN HIPOTECARIA número 309/2019, que fue presentado en éste Registro a las 10:21 horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, según resulta del asiento 2248 del diario 133; he examinado los Libros obrantes en este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

1.- Que al folio 101 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucia n°: 53027, identificada con el Código Registral Único 35027001146090, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO DOS.- VIVIENDA del Tipo del Tipo "6" del Proyecto, que es la número cuatro de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa dieciocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa veinte metros y treinta y ocho decímetros cuadrados útiles. Y la Plaza de GarajeAparcamiento número UNO, que ocupa una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, vestíbulo, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cuarenta y siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "6" del Proyecto, que es la número cuatro de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los espacios libres privativos que se describen: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa diez metros y cinco decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el lindero general del Conjunto por este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "7" del Proyecto, que es la número dos de gobierno de la calle "Aconcagua", si bien en el Nivel Semisótano, linda con el Cuarto Trastero número UNO; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "5" del Proyecto, que es hoy la número seis de gobierno de la calle "Aconcagua". Le corresponde como anejo o accesorio, la Plaza de Garaje Aparcamiento número UNO en la Planta Semisótano del Edificio, que ocupa una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados, y que linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con zona común de rodadura, por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el Cuarto de la R.I.T.I. y otras zonas comunes que le separan de la pared de cierre del Edificio por este lado; al Norte o derecha entrando, con zona libre común de esta Planta, que le separa de la Plaza de GarajeAparcamiento número DOS; y al Sur o izquierda, con zona libre

común de esta Planta, quele separa del Cuarto de Hidro y de la pared de cierre del Edificio por este lado. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, OCHOCIENTAS DIECISIETE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,817 %). Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucia, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.- Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1ª, 4ª y 8ª y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número por mitad y proindiviso a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

2.- Que al folio 104 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucia n°: 53028, identificada con el Código Registral Único 35027001146106, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO TRES.VIVIENDA del Tipo del Tipo "5" del Proyecto, que es la número seis de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento treinta y nueve metros y ochenta y un decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento setenta y dos metros y noventa y un decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "5" del Proyecto, que es la número seis de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Porche en fachada a la calle, que ocupa seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa veinticuatro metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cinco metros y diecinueve decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el lindero general del Conjunto por este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "6" del Proyecto, que es la número cuatro de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "4" del Proyecto, que

es hoy la número ocho de gobierno de la calle "Aconcagua". Le corresponde como anejo o accesorio, EL CUARTO TRASTERO "T1", situado en la Planta Semisótano del Conjunto, con acceso directo desde la zona común de circulación de vehículos de esta Planta, y que ocupa una superficie útil de veintiún metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: al Poniente o frente, con zona común de circulación de vehículos de esta Planta; al Naciente o espalda, con subsuelo de la calle "Aconcagua"; al Norte o izquierda entrando, con la Vivienda tipo "7" del Proyecto, número dos de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o derecha, con la Vivienda número "5" del Proyecto, número seis de gobierno de la calle "Aconcagua". Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, TRESCIENTAS VEINTINUEVE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,329 %). Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucia, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.- Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L.", son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1ª, 4ª y 8ª y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número por mitad y proindiviso a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

3.- Que al folio 107 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucia n°: 53029, identificada con el Código Registral Único 35027001146113, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO CUATRO.VIVIENDA del Tipo del Tipo "4" del Proyecto, que es la número ocho de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veinticuatro metros y trece decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciséis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cuarenta y cinco metros y noventa y un decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento setenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "4" del Proyecto, que es la número ocho de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes

espacios libres privativos que se describen: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el lindero general del Conjunto por este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "5" del Proyecto, que es la número seis de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "1L" del Proyecto, que es hoy la número diez de gobierno de la calle "Aconcagua". Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CUATROCIENTAS CUATRO MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,404 %). Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucia, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.- Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1º, 4º y 8º y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuma fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número por mitad y proindiviso a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

4.- Que al folio 110 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucia n°: 53030, identificada con el Código Registral Único 35027001146120, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO CINCO.VIVIENDA del Tipo del Tipo "1L" del Proyecto, que es la número diez de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucia. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veinticinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cincuenta metros y diecinueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "1L" del Proyecto, que es la número diez de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en

Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espaldas, con el lindero general del Conjunto por este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "4" del Proyecto, que es la número ocho de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "1K" del Proyecto, que es hoy la número doce de gobierno de la calle "Aconcagua". Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,54 %). Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucía, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.- Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L.", son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1ª, 4ª y 8ª y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número por mitad y proindiviso a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucía de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

5.- Que al folio 125 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCÍA, aparece inscrita la finca de Santa Lucía n°: 53035, identificada con el Código Registral Único 35027001146175, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO DIEZ.VIVIENDA del Tipo del Tipo "3E" del Proyecto, que es la número veinte de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veintiseis metros y setenta y siete decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciseis metros y sesenta y siete decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cincuenta metros y ochenta decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y siete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "3E" del Proyecto, que es la número veinte de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los

siguientes espacios libres privativos que se describen: Jardín en fachada hacia la calle, que ocupa treinta y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa quince metros y veintidós decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el lindero general del Conjunto por este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "1H" del Proyecto, que es la número dieciocho de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "3D" del Proyecto, que es hoy la número veintidós de gobierno de la calle "Aconcagua". **Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, SETECIENTAS TREINTA Y OCHO MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,738 %).** Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucia, inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1ª, 4ª y 8ª y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número **por mitad y proindiviso** a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

6.- Que al folio 134 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucia n°: 53038, identificada con el Código Registral Único 35027001146205, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO TRECE.VIVIENDA del Tipo del Tipo "3B" del Proyecto, que es la número veintiseis de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veintiseis metros y setenta y siete decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciseis metros y sesenta y siete decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cincuenta metros y ochenta decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y siete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "3B" del Proyecto, que es la número veintiseis de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los

siguientes espacios libres privativos que se describen: Jardín en fachada hacia la calle, que ocupa treinta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa treinta y nueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con huecos de ventilación de la Planta Semisótano y con el Cuarto de R.I.T.I.; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "3C" del Proyecto, que es la número veinticuatro de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "3A" del Proyecto, que es hoy la número veintiocho de gobierno de la calle "Aconcagua". Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,798 %). Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucia, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.- Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1º, 4º y 8º y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número por mitad y proindiviso a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

7.- Que al folio 140 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucia n°: 53040, identificada con el Código Registral Único 35027001146229, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO QUINCE.VIVIENDA del Tipo del Tipo "2" del Proyecto, que es la número treinta de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy Con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veintiún metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles; espacio destinado a usos múltiples, que ocupa una superficie útil de doce metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cuarenta y tres metros y treinta y tres decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y un

metros y veintidós decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "2" del Proyecto, que es la número treinta de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Jardín en fachada a la calle, que ocupa quince metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa catorce metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el lindero general del Conjunto por este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "3A" del Proyecto, que es la número veintiocho de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "1G" del Proyecto, que es hoy la número treinta y dos de gobierno de la calle "Aconcagua", si bien en el nivel semisótano y jardín de fachada, linda con salida de emergencia de la Planta Semisótano. **Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,537 %).** Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucia, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1º, 4º y 8º y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número **por mitad y proindiviso** a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

8.- Que al folio 143 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucia n°: 53041, identificada con el Código Registral Único 35027001146236, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO DIECISEIS.VIVIENDA del Tipo del Tipo "1G" del Proyecto, que es la número treinta y dos de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucia. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veinticinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cincuenta metros y diecinueve decímetros

cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "1G" del Proyecto, que es la número treinta y dos de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Jardín en fachada hacia la calle, que ocupa once metros y setenta y dos decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el lindero general del Conjuntopor este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "2" del Proyecto, que es la número treinta de gobierno de la calle "Aconcagua", si bien en el nivel semisótano y jardín de fachada, linda con salida de emergencia de la Planta Semisótano; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "1F" del Proyecto, que es hoy la número treinta y cuatro de gobierno de la calle "Aconcagua". Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,569 %). Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucía, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1ª, 4ª y 8ª y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número por mitad y proindiviso a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucía de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

9.- Que al folio 149 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro LIBRO del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucía n°: 53043, identificada con el Código Registral Único 35027001146250, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO DIECIOCHO.VIVIENDA del Tipo del Tipo "1E" del Proyecto, que es la número treinta y seis de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veinticinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles; y espacio

destinado a usos múltiples, que ocupa dieciocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cincuenta metros y diecinueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "1E" del Proyecto, que es la número treinta y seis de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el lindero general del Conjunto por este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "1F" del Proyecto, que es la número treinta y cuatro de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "1D" del Proyecto, que es hoy la número treinta y ocho de gobierno de la calle "Aconcagua". Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,54 %). Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucia, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones segun nota puesta al margen de la inscripción 8ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1º, 4º y 8º y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número por mitad y proindiviso a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

10.- Que al folio 152 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucia n°: 53044, identificada con el Código Registral Único 35027001146267, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO DIECINUEVE.VIVIENDA del Tipo del Tipo "1D" del Proyecto, que es la número treinta y ocho de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veinticinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estar-comedor,

cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cincuenta metros y diecinueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "1D" del Proyecto, que es la número treinta y ocho de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el lindero general del Conjunto por este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "1E" del Proyecto, que es la número treinta y seis de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "1C" del Proyecto, que es hoy la número cuarenta de gobierno de la calle "Aconcagua". Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,54 %). Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucia, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.- Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L.", son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1ª, 4ª y 8ª y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número por mitad y proindiviso a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

11.- Que al folio 158 del Tomo 3267 del Archivo general, Libro 1019 del Ayuntamiento de SANTA LUCIA, aparece inscrita la finca de Santa Lucia n°: 53046, identificada con el Código Registral Único 35027001146281, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA NUMERO VEINTIUNO.VIVIENDA del Tipo del Tipo "1B" del Proyecto, que es la número cuarenta y dos de gobierno de la calle "ACONCAGUA", integrada en el GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado hoy con los números pares dos a cuarenta y cuatro, ambos inclusive, de gobierno, de dicha calle "ACONCAGUA", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa

veinticinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estar-comedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cincuenta metros y diecinueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "1B" del Proyecto, que es la número cuarenta y dos de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según su propia entrada: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua", por donde tiene su acceso; al Poniente o espalda, con el lindero general del Conjunto por este lado, pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro, si bien en el Nivel Semisótano, con zona común de rodadura de la Planta Semisótano; al Norte o derecha entrando, con la Vivienda del Tipo "1C" del Proyecto, que es la número cuarenta de gobierno de la calle "Aconcagua"; y al Sur o izquierda, con la Vivienda del Tipo "1A" del Proyecto, que es hoy la número cuarenta y cuatro de gobierno de la calle "Aconcagua". **Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,54 %).** Es parte de la finca 40.264, al Folio 105 vuelto, del Tomo 2.940, Libro 844 del Ayuntamiento de Santa Lucia, inscripción 8ª, que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 40.264; 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª 8) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del 11 de septiembre de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones según nota puesta al margen de la inscripción 8ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., son dueñas del pleno dominio de la expresada finca matriz en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1º, 4º y 8º y ahora estando debidamente representado, la primera por su apoderado Don PEDRO BONNY MASSIEU y la segunda por Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras veintiuna fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número **por mitad y proindiviso** a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. por título de DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

12.- Al ser concisas las referidas inscripciones PRIMERA de las fincas que se certifican, las adiciono con los particulares de la extensa, -inscripción 8ª de la finca 40264 de Santa Lucia-, del tenor literal siguiente:

"8ª AMPLIACIÓN DE OBRA NUEVA Y DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA.- GRUPO DIECISEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES descrita en la inscripción 4º si bien en el título ahora presentado se hace constar que se ha realizado dos modificaciones del proyecto quedando el conjunto **con la siguiente descripción:** GRUPO DE VEINTIDÓS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN DUPLEX CON SEMISÓTANO, señalado con el número cuatro de gobierno de la calle "ACONCAGUA", HOY SEÑALADO CON LOS NÚMEROS PARES DOS a CUARENTA Y CUATRO, ambos inclusive, de dicha calle, en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucía. Existe una Planta Semisótano, con acceso común de



vehículos a través de rampa descendente, por el extremo Nordeste del Conjunto, desde la calle "Aconcagua", cuyo acceso común se prolonga junto al lado del Poniente del Conjunto, hasta su extremo Sur, y va dando a su vez acceso a cada una de las dependencias privadas de las Viviendas en esta Planta, que se encuentran al Naciente de dicho paso común, y que se describirán al hacer referencia a cada Vivienda, más adelante; estas dependencias privativas de cada Vivienda, se encuentran separada del acceso común general, por puertas de garaje de cada Vivienda. En la parte inferior de la Vivienda "6" del Proyecto, se encuentra el Cuarto Trastero "T1", con acceso directo desde la zona común de circulación de vehículos de esta Planta, que será vinculado a la Vivienda del Tipo "5" del Proyecto -la número seis de gobierno de la calle "Aconcagua", y que ocupa una superficie útil de veintiún metros y treinta y tres decímetros cuadrados. En la parte central del Conjunto en esta Planta Semisótano, junto al lado del Poniente, se encuentran, además, las siguientes dependencias: Tres Plazas de GarajeAparcamiento, las números UNO, y DOS, con una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados; y la número TRES, con una superficie útil de diez metros y ochenta decímetros cuadrados. Cuarto de R.I.T.I., con una superficie útil de cuatro metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Cuarto de Hidro, con una superficie útil de cuatro metros y veintiocho decímetros cuadrados. Y el aljibe, con un volumen de diecisiete metros y sesenta decímetros cúbicos, aproximadamente. Y en el extremo Norte de esta Planta, a la derecha, según se accede por la rampa de acceso, se encuentra el Cuarto Trastero "T 2", que ocupa una superficie útil de cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que corresponde a la Viviente del Tipo "7", número dos de gobierno de la calle "Aconcagua". La total superficie construida de la Planta Semisótano es de mil novecientos treinta y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados. Características de las Veintidós Viviendas integradas en el Conjunto, empezando por el lado Norte: Todas las Viviendas tienen su acceso privado, por el lado del Naciente, a través de la calle "Aconcagua". Las Viviendas se empiezan a describir desde el lado Norte, dado el orden de la numeración de la calle, del número dos en adelante. Una Vivienda del Tipo "7" del Proyecto, que es la número dos de gobierno de la calle "Aconcagua", la situada en el extremo Norte del Conjunto, que consta de: El citado Cuarto Trastero denominado "T2", en el extremo Norte de la Planta Semisótano, que ocupa una superficie útil de cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Las Plazas de GarajeAparcamiento números DOS y TRES en la Planta Semisótano, de nueve metros y noventa decímetros cuadrados útiles, y diez metros y ochenta decímetros cuadrados útiles, respectivamente. Cuenta además con sala de estarcomedorcocina, baño, solana, dos dormitorios, trastero y entrada, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de sesenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ochenta y ocho metros y diecinueve decímetros cuadrados. Una Vivienda del Tipo "6" del Proyecto, que es la número cuatro de gobierno de la calle "Aconcagua", que consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa dieciocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa veinte metros y treinta y ocho decímetros cuadrados útiles. Y la Plaza de GarajeAparcamiento número UNO, que ocupa una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Cuenta además con sala de estarcomedor, cocina, aseo, solana, vestíbulo, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cuarenta y siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "6" del Proyecto, que es la número cuatro de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los espacios libres privativos que se describen: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa diez metros y cinco decímetros cuadrados. Una Vivienda del Tipo "5" del Proyecto, que es la número seis de gobierno de la calle "Aconcagua", que consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados útiles; y el Cuarto Trastero "T 1", con acceso directo desde la zona común de circulación de vehículos de esta Planta, y que ocupa una superficie útil de veintiún metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Cuenta además con sala de estarcomedor,

cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento treinta y nueve metros y ochenta y un decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento setenta y dos metros y noventa y un decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "5" del Proyecto, que es la número seis de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Porche en fachada a la calle, que ocupa seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa veinticuatro metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cinco metros y diecinueve decímetros cuadrados. Una Vivienda del Tipo "4" del Proyecto, que es la número ocho de gobierno de la calle "Aconcagua", que consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veinticuatro metros y trece decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciséis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estarcomedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cuarenta y cinco metros y noventa y un decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento setenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "4" del Proyecto, que es la número ocho de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Once Viviendas del Tipo "1" del Proyecto (también denominadas "1L", "1K", "1J", "1I", "1H", "1G", "1F", "1E", "1D", "1C" y "1B" del Proyecto, que son respectivamente, las número diez, doce, catorce, dieciséis, dieciocho, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y cuarenta y dos de gobierno de la calle "Aconcagua", que consta cada una, de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veinticinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados útiles.

Cuenta además con sala de estarcomedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cincuenta metros y diecinueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Cada una de estas once Viviendas referidas, cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: A) Cada una de las Viviendas del Tipo "1L", "1F", "1E", "1D", "1C" y "1B" del Proyecto, que son respectivamente, las número diez, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta, y cuarenta y dos de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta cada una de ellas, con: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. B) La Vivienda "del Tipo 1K" del Proyecto, que es la número doce de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa trece metros y veintiseis decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. C) La Vivienda del Tipo "1J" del Proyecto, que es la número catorce de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa veintidós metros y ochenta y tres decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. D) La Vivienda del Tipo "1I" del Proyecto, que es la número dieciséis de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa treinta y dos metros y treinta y nueve decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. E) La Vivienda del Tipo "1H" del Proyecto, que es la número dieciocho de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa cuarenta y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. F) Y la Vivienda del Tipo "1G" del



Proyecto, que es la número treinta y dos de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa once metros y setenta y dos decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Cinco Viviendas del Tipo "3" del Proyecto (también denominadas "3E", "3D", "3C", "3B" y "3A" del Proyecto, que son respectivamente, las número veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho, de gobierno de la calle "Aconcagua", que consta cada una, de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veintiseis metros y setenta y siete decímetros cuadrados útiles; y espacio destinado a usos múltiples, que ocupa dieciseis metros y sesenta y siete decímetros cuadrados útiles. Cuenta además con sala de estarcomedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cincuenta metros y ochenta decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y siete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Cada una de estas cinco Viviendas referidas, cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: A) La Vivienda del Tipo "3E" del Proyecto, que es la número veinte de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa treinta y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa quince metros y veintidós decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. B) La Vivienda del Tipo "3D" del Proyecto, que es la número veintidós de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa treinta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa veinticuatro metros y cinco decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. C) La Vivienda del Tipo "3C" del Proyecto, que es la número veinticuatro de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa treinta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa treinta y siete metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. D) La Vivienda del Tipo "3B" del Proyecto, que es la número veintiseis de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa treinta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa treinta y nueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. E) Y La Vivienda del Tipo "3A" del Proyecto, que es la número veintiocho de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta además con jardín en fachada hacia la calle, que ocupa veintiocho metros y ochenta y siete decímetros cuadrados; patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa treinta y un metros y un decímetro cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Una Vivienda del Tipo "2" del Proyecto, que es la número treinta de gobierno de la calle "Aconcagua", que consta de: En Planta Semisótano: Aparcamiento, que ocupa veintiún metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles; espacio destinado a usos múltiples, que ocupa una superficie útil de doce metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Cuenta además con sala de estarcomedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento cuarenta y tres metros y treinta y tres decímetros cuadrados, y una superficie total construida de ciento ochenta y un metros y veintidós decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "2" del Proyecto, que es la número treinta de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Jardín en fachada a la calle, que ocupa quince metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa catorce metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Y una Vivienda del Tipo "1A", del Proyecto, que es la número cuarenta y cuatro de gobierno de la calle "Aconcagua", que consta de: En Planta Semisótano:

Aparcamiento, que ocupa cincuenta y un metros y veintitrés decímetros cuadrados útiles; espacio destinado a usos múltiples, que ocupa una superficie útil de dieciocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Cuenta además con sala de estarcomedor, cocina, aseo, solana, cuatro dormitorios, distribuidor y baño, -distribuidos entre las Planta Baja y Alta o Primera, y escalera interior de comunicación entre plantas. Ocupa una superficie total útil de ciento setenta y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie total construida de doscientos catorce metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Esta Vivienda Tipo "1A" del Proyecto, que es la número cuarenta y cuatro de gobierno de la calle "Aconcagua", cuenta también con los siguientes espacios libres privativos que se describen: Patio posterior, a nivel de planta baja, que ocupa once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Terraza posterior en Planta Alta, de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. La total superficie construida en Planta Baja General, es de mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. La superficie total construida en Planta Alta o Primera General, es de mil doscientos setenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Siendo por tanto, la total superficie construida del Conjunto, de cuatro mil seiscientos noventa y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. El Grupo de Viviendas que se describe se asienta sobre una parcela de terreno que ocupa una extensión superficial de dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda todo: al Naciente o frente, con la calle "Aconcagua"; al Poniente o espalda, y al Norte o derecha entrando, con pared que le separa de un camino y terrenos de Herederos de Don Antonio Morales y Don Manuel Castro; y al Sur o izquierda, con resto de la finca matriz. **VALOR DEL SOLAR QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** Como consecuencia de las Modificaciones del Proyecto inicial, el presupuesto se ha incrementado hasta la cifra de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE EUROS CON TRES CÉNTIMOS** siendo el valor del Conjunto -sumado el valor del solar a dicha cantidad, el total de **DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** El edificio que integra la finca de este número se compone de los departamentos independientes que se describirán extensamente en los lugares que se hace referencia al margen de la presente y que son los siguientes: **NUMERO UNO.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **DOS ENTEROS, QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (2,536 %)**. **NUMERO DOS.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, OCHOCIENTAS DIECISIETE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,817 %)**. **NUMERO TRES.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, TRESCIENTAS VEINTINUEVE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,329 %)**. **NUMERO CUATRO.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, CUATROCIENTAS CUATRO MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,404 %)**. **NUMERO CINCO.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,54 %)**. **NUMERO SEIS.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, QUINIENTAS SETENTA Y TRES MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,573 %)**. **NUMERO SIETE.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,596 %)**. **NUMERO OCHO.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, SESENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,62 %)**. **NUMERO NUEVE.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,643 %)**. **NUMERO DIEZ.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, SETECIENTAS TREINTA Y OCHO MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,738 %)**. **NUMERO ONCE.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, SETECIENTAS SESENTA Y SIETE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,767 %)**. **NUMERO DOCE.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de **CUATRO ENTEROS, SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,798%)**. **NUMERO TRECE.VIVIENDA** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y

para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,798 %). NUMERO CATORCE.VIVIENDA Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,766 %). NUMERO QUINCE.VIVIENDA Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,537 %). NUMERO DIECISEIS.VIVIENDA Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,569 %). NUMERO DIECISIETE.VIVIENDA Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,491 %). NUMERO DIECIOCHO.VIVIENDA Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,54 %) NUMERO DIECINUEVE.VIVIENDA Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,54 %). NUMERO VEINTE.VIVIENDA Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,54 %). NUMERO VEINTIUNO.VIVIENDA Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CUATRO ENTEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (4,54 %). NUMERO VEINTIDÓS.VIVIENDA Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas, de CINCO ENTEROS, TRESCIENTAS DIECIOCHO MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (5,318 %). CARGAS: 1) Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª 2) AFECTA por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 28 de Septiembre de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 2ª; 3) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 24 de Enero de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 3ª; 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 26 de Mayo de 2.006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen inscripción 4ª; 5) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 13 de Junio de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª; 6) AFECTA por igual plazo y concepto, contados a partir del día 08 de Noviembre de 2007, según nota puesta al margen de la inscripción 6ª.- 7) Afecta por plazo de cuatro años contados a partir del día 31 de julio de 2009 al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 7ª LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.- Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., son dueñas del pleno dominio de la finca de este número en la forma y proporción que se indica en sus inscripciones 1º y 4º Mediante escritura otorgada en vecindario, el seis de abril de dos mil cuatro, ante el notario don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el número 1235 de protocolo, la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS concedió un prestamo hipotecario a favor de Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., segun consta más extensamente en la inscripción 2º. Mediante otra escritura otorgada en vecindario, el cinco de mayo de dos mil cinco, ante el notario don Jose Luis Mejias Gomez, bajo el número 1694 de protocolo, la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS junto con Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., procedieron a modificar dicha hipoteca segun consta más extensamente en la inscripción 3º Mediante escritura otorgada en Vecindario, ante el Notario Don Jose Luis Mejias Gomez, el día cinco de abril de dos mil seis, bajo el número 1272 de protocolo, Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., procedieron a declarar la obra nueva en construccion del conjunto urbanistico que integra la finca de este numero segun consta mas extesamente en la anterior inscripción 4º Posteriormente mediante escritura otorgada en Vecindario, el cinco de Abril de dos mil seis, ante el notario don Jose Luis Mejias Gomez, bajo el número 1273 de protocolo, la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS junto con Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., ampliarón y modificarón la hipoteca

que grava la finca de este número segun consta más extensamente en la inscripción 5° Y mediante otras escritura otorgada en Vecindario, el veintitres de Julio de dos mil siete, y veinticinco de junio de dos mil nueve, ante el notario don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el número 2406 y 2234 de protocolo, respectivamente, **la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS junto con Las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L.,** volvieron a modificar dicha hipoteca segun consta más extensamente en sus inscripción 6° y 7° - Y ahora por la escritura que se inscribe y que luego se dirá comparecen: 1) La Compañía Mercantil **"INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, SOCIEDAD LIMITADA"**, cuyas circunstancias juridicas consta en la inscripción 3° debidamente representada por su apoderado **Don PEDRO BONNY MASSIEU**, cuyas circunstancias personales y de representación consta en la inscripción 4° 2) la Compañía Mercantil **"PROMOCIONES VUENAPAY, S.L."**, cuyas circunstancias juridicas consta en la inscripción 3° debidamente representada por su **Administrador unico Don ANTONIO PERDOMO DE LEON**, cuyas circunstancias personales y de representación consta en la inscripción 4° y 3) la **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS denominada "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L. UTE LEY 18/1982**, cuyas circunstancias juridicas consta en la inscripción 3° debidamente representada por su **gerente unico Doña MARÍA DOLORES VERA MARTÍN**, mayor de edad, soltera, de profesión economista, vecina de Santa Lucía, domiciliada en Vecindario, calle Islas Malvinas, 35, con D.N.I. Número 42.866.950X; cargo para el que fue asignado hasta el **catorce de Noviembre de dos mil trece**, según la Escritura Pública otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día cinco de Noviembre de dos mil ocho, ante el Notario Don Francisco Barrios Fernández, bajo el número 2.986 de protocolo. formadas por la Compañía Mercantil **"INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, SOCIEDAD LIMITADA"**, Y la Compañía Mercantil **"PROMOCIONES VUENAPAY, S.L."**, para **realizar los siguientes actos:** a) **MANIFESTAR** que se han realizado dos modificaciones en el proyecto de la construcción del conjunto urbanístico que integra la finca de este número, quedando el mismo como se indica al principio de este asiento. Dicha modificaciones cuenta con una licencia de modificación expedida por el Ayuntamiento de Santa Lucía, el dieciséis de mayo de dos mil siete, con arreglo al proyecto al proyecto tecnico redactado pro el Arquitecto don Antonio S. Sarmiento Tascón, cuenta ademas con otra licencia de modificación expedida por el citado ayuntamiento el treinta y uno de Julio de dos mil ocho, con arreglo al proyecto tecnico redactado por el Arquitecto don Antonio S. Sarmiento Tascon, y con certificado descriptivo de obra y Acreditativo de su estado constructivo, expedido en Las Palmas de Gran Canaria el veintitres de marzo de dos mil nueve, por don Antonio S. Sarmiento Tascon, Arquitecto colegiado número 522 del colegio oficial de Arquitectos de Ganarias, en su calidad de autor y firmante del proyecto y Director de las obras de la construcción del que se desprende, que dicha edificación **ha finalizado** ajustandose lo edificado y su descripción, en cuanto a los extremos señalados, al proyecto correspondiente para el que se obtuvo la licencia, con firma legitimada por el notario autorizante de la escritura que se inscribe. Dichos documentos constan unido a la escritura que se inscribe, formando parte integrante de la misma, b) **declaran la terminación del conjunto urbanístico que integra la finca de este número**, segun se desprende del certificado del arquitecto citado anteriormente. La finca de este número cuenta con un **Suplemento de Comienzo de Garantía del Seguro Decenal**, expedido el día catorce de Abril de dos mil nueve, por Don Víctor Albi Gonzalez, Director Tecnico de empresas de CASER, con la firma debidamente legitimada por el notario de de Madrid, Don Javier Navarro Rubio Serres, con fecha quince de abril de dos mil nueve, -que consta unido a la escritura que se inscribe-, así mismo consta unida el pago de la póliza y c) **dividen horizontalmente** el edificio que integra la finca de este número, según se indica al principio de este asiento.- El edificio que integra la finca de este número queda constituido en régimen de propiedad horizontal, mediante la individualización de los componentes que lo integran. . **REGIMEN JURIDICO ELEMENTOS COMUNES:** Son elementos comunes de las diferentes fincas en que ha quedado dividido el edificio de referencia, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 396, reformado, del Código Civil, los siguientes: Todos los necesarios para su uso y disfrute en forma independiente, tales como el suelo, vuelo, cimentaciones, cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas, con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que las conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los recintos destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquellos que fueren de uso privativo; los ascensores y las

instalaciones si existieran, conducciones y canalizaciones para el desagüe y para el suministro de agua, gas o electricidad, incluso las de aprovechamiento de energía solar; las de agua caliente sanitaria, calefacción, aire acondicionado, ventilación o evacuación de humos; las de detección y prevención de incendios; las de portero electrónico y otras de seguridad del edificio, así como las de antenas colectivas y demás instalaciones para los servicios audiovisuales o de telecomunicaciones, todas ellas hasta la entrada al espacio privativo; las servidumbres y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles. Las partes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y solo podrán ser enajenadas, gravadas o embargadas juntamente con la parte determinada privativa de la que son anejo inseparable. **ADMINISTRACION.** En cuanto a la administración de esta Propiedad Horizontal se estará a las normas del artículo 398 del Código Civil y a las prescripciones de la Ley reguladora de este tipo de propiedad de 21 de Julio de 1.960, y reforma de la misma del 23 de Marzo de 1.999, y disposiciones complementarias, sin perjuicio de los Estatutos que en su día puedan aprobar y adoptar los propietarios de los distintos predios, de que consta el complejo, y que para que surtan efecto contra terceros habrán de inscribirse en el Registro de la Propiedad. Se establecen como normas especiales, las siguientes: 1°. Los departamentos integrantes de la propiedad horizontal participarán en los beneficios y en las cargas derivadas de dicho régimen, en proporción a las distintas cuotas de participación indicadas al pie de la descripción de cada uno. 2°. Se considerarán elementos comunes del total edificio todos aquellos determinados por la Ley de Propiedad Horizontal, y, en general, todos aquellos que no estén incluidos como privativos en la descripción de cada departamento independiente. 3°. Los titulares de los distintos departamentos independientes podrán, siempre que lo permitan las ordenanzas municipales y demás disposiciones legales vigentes, o por prescripción, sin necesidad de consentimiento de los titulares de los demás departamentos, segregar, agregar, agrupar, dividir o desvincular anejos, solicitar y obtener cambios de uso, incluso de trasteros a locales o viviendas, o viceversa, todo ello horizontal o verticalmente, en relación a los departamentos de que sean titulares, describir las fincas resultantes, así como destinarlos a cualquier lícita actividad o destino, siempre que no violenten las disposiciones legales o afecten a la estructura o seguridad del edificio, redistribuyendo las cuotas de participación de los departamentos afectados, y sin alterar las cuotas de los demás ni las totales del edificio, de forma unilateral. 4°. Todos los gastos ordinarios que se ocasionen por razón de la limpieza, alumbrado y conservación de las puertas de acceso a las diferentes entidades del Edificio, serán de cuenta exclusiva de los dueños de dichas fincas, por las cuales tienen su entrada. Los anteriores derechos se ejercitarán siempre sin causar molestias ni perjuicio a los demás titulares o usuarios de otras entidades del Edificio, ni perjuicio a la seguridad y estructura del mismo, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y disposiciones legales aplicables. **COMPARECIENDO ADEMÁS EN LA ESCRITURA QUE SE INSCRIBE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS,** cuyas circunstancias jurídicas consta en la inscripción 2° debidamente representada por su apoderada **Doña MARÍA ELENA DÍAZ PERERA,** mayor de edad, vecina a estos efectos de Agüimes, empleada de banca, con domicilio en calle Olmo número 2, Polígono Industrial de Arinaga, D.P.35118, con D.N.I. número 43.275.806H, quien actúa en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día 01 de Julio de 2.003, con el número 2.729 de protocolo, que ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 959, libro 0, folio 171, sección 8, hoja GC4209, inscripción 207. y por **Don JOSÉ MIGUEL LORENZO SANTANA,** mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, calle Triana, número 20, con D.N.I. número 43.666.252Q. -quien comparece mediante diligencia de ratificación expedida en Vecindario, el veinte de Julio de dos mil nueve, ante el notario don Jose Luis Zaragoza Tafalla, que consta unida a la escritura que se inscribe, formando parte integrante de la misma.- quien actúa en virtud del poder otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día veinticuatro de Enero de 2.006, con el número 530 de protocolo, que ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el Tomo 959, Libro 0, folio 187, Hoja GC4.209, e inscripción 243ª. **Para consentir y aceptar el contenido de la escritura que se inscribe y su constancia registral. En su virtud INSCRIBO POR**

MITAD Y PROINDIVISO a favor de las entidades mercantiles INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS SOCIEDAD LIMITADA Y PROMOCIONES VUENAPAY, SOCIEDAD LIMITADA, su título de MODIFICACION DE OBRA NUEVA Y TERMINACION DE OBRAS, CONSTITUIDA EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Sobre el dominio de la finca de este numero Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por el Notario de VECINDARIO-SANTA LUCÍA, DON JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA, el veinte de Julio del año dos mil nueve, protocolo número 2.519/2.009, que ha sido presentada en este Registro, a las nueve horas y seis minutos del día veinte de Agosto de dos mil nueve, según el asiento numero 2530 del diario 112, en unión de Acta de deposito de libro de edificio, otorgado en Santa Lucia- Vecindario, el veinte de Julio de dos mil nueve, ante el notario don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el número 2518 de protocolo. Liquidado del Impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. Santa Lucia De Tirajana a once de septiembre de dos mil nueve.- Rubricado Ilegible."

13.- Que la descripción de las referidas fincas de Santa Lucia n°: 53027, 53028, 53029, 53030, 53035, 53038, 53040, 53041, 53043, 53044 y 53046, según sus respectivas inscripciones PRIMERA, es la que consta en los apartados 1) a 11) anteriores.-

La matriz de las referidas fincas no está coordinada gráficamente con el catastro, conforme al artículo 10 L.H., ni consta respecto de éstos elementos su representación gráfica.-

14.- Que la finca interesada, la finca de Santa Lucia n°: 53027, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO UNO, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria S.a.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, n° 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las siguientes cláusulas: "1.- CLAUSULAS FINANCIERAS.- PRIMERA.- CAPITAL DEL PRESTAMO.- La Caja Insular de Ahorros de Canarias, en adelante LA CAJA, concede a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS denominada "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, SL. Y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., U.T.E. ley 18/1982", que, según está representada en el acto que motiva este asiento, acepta y se obliga a su devolución, un préstamo por importe de SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS.- Dicha cantidad la a recibido la parte prestataria, a su libre disposición, mediante ingreso que la Institución prestamista ha efectuado en el día del otorgamiento de la escritura que se inscribe, en su cuenta corriente de depósito número 2052 8180 91 49-000213-08, otorgando por la expresada suma la más completa y eficaz carta de pago.- SEGUNDA.- PLAZO.- La duración del préstamo se fija en un plazo de TRECE MESES, contados a partir del día del otorgamiento de la escritura que se inscribe.- TERCERA.- AMORTIZACION DEL CAPITAL La amortización del capital prestado se llevara a cabo mediante un pago único realizar en el momento del vencimiento del préstamo.- CUARTA.- INTERESES.- 4.1- TIPO NOMINAL ORDINARIO.- El tipo de interés nominal anual aplicable durante los SEIS PRIMEROS MESES de la vida del préstamo será del dos enteros sesenta y seis centésimas por ciento.- En los subsiguientes periodos trimestrales de intereses -es decir, en cada trimestre de la vida del préstamo transcurrido a partir del cuarto mes, contado desde la fecha de la escritura que se inscribe-, dicho tipo será variable, al alza o a la baja, aplicándose a cada período trimestral como tipo nominal de la operación -tipo nominal ordinario- el que resulte de incrementar en un margen fijo de cero enteros sesenta centésimas puntos al tipo oficial (tipo de referencia) constituido por el tipo "referencia interbancario a un año" -EURIBOR- también oficial y publicado mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, determinado de conformidad con lo pactado en la presente estipulación.- A estos efectos, se entenderá como tipo de "referencia interbancario a un año" establecido en la Norma Sexta Bis, apartado 3 letra g) de la Circular B.E. 8/1990, de siete de Septiembre (en su redacción dada por la Circular B.E. 5/1994 de veintidós de Julio) y definido

en el Anexo VIII, punto 7 de la misma y (Circular 7/1999 de veintinueve de Junio, de Entidades de crédito, sobre modificación de la Circular 8/1990 de siete de Septiembre, sobre transparencia de las operaciones de protección a la clientela, que dice "Referencia Interbancaria a un año".- Se define como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito, en Euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación -EURIBOR-. Para la determinación del tipo nominal aplicable se tomará como base o tipo de referencia el último tipo oficial publicado anterior al inicio de cada nueva anualidad o periodo de intereses.- **4.2.- Tipo nominal sustitutivo.-** Cuando por cualquier circunstancia no fuere posible la elaboración del tipo EURIBOR por dificultades técnicas o de mercado, la acreedora aplicará, en tanto persista dicha situación, un tipo de interés nominal anual, -tipo de interés sustitutivo-, que se calculará y determinará en la misma forma establecida para el tipo de interés ordinario, pero tomando como índice o tipo de referencia, en lugar de EURIBOR, el que resulte de incrementar en un margen fijo igual al fijado para el tipo de ordinario al tipo sustitutivo conocido como IRPH -Conjunto de Entidades de Crédito, también oficial y publicado mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, determinado de conformidad con lo pactado en la presente estipulación.- A estos efectos, se entenderá por tipo sustitutivo IRPH-CONJUNTO DE ENTIDADES DE CREDITO, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por el conjunto de las entidades de crédito, es decir, el tipo de interés a que se refiere la Norma Sexta Bis, apartado 3 letra c) de la Circular B.E. 8/1990, de siete de Septiembre y modificaciones posteriores, definido y calculado en la forma que se establece en el Anexo VIII, punto 2 de la misma y publicado mensualmente en el Boletín Oficial del Estado.- Para determinar el tipo de interés aplicable en cada periodo de intereses como índice o tipo de referencia sustitutivo -Irph-conjunto Entidades de Crédito- se tomará siempre el último tipo publicado por el Banco de España con anterioridad a la fecha de inicio del periodo de intereses a que deba aplicarse.- Dado que la determinación de este tipo de interés sustitutivo tendrá carácter excepcional, se volverá a la aplicación del tipo de interés ordinario en las anualidades o periodos de intereses que se inicien desde la desaparición de las causas que impidieron la determinación del tipo de interés de referencia previsto para aquél tipo ordinario.- Iniciada la aplicación del tipo nominal sustitutivo en un periodo de intereses no podrá aplicarse el tipo nominal ordinario hasta que dicha anualidad concluya.- **4.3.- Comunicación y aceptación del tipo de interés.-** El tipo de interés ordinario o sustitutivo que se aplicará a cada periodo de intereses lo notificará por escrito la Caja a la parte prestataria, dentro de los diez primeros días hábiles del periodo de intereses a que deba aplicarse, mediante carta, telegrama, telex o telefax.- Comunicado por la Caja al prestatario el nuevo tipo de interés aplicable éste deberá, a su vez, en un plazo no superior a diez días hábiles desde recibida la notificación, comunicar a la Caja, mediante carta, telegrama, telex o telefax o por cualquier medio fehaciente, la aceptación o rechazo del tipo de interés comunicado por la acreedora, entendiéndose en caso de no producirse esta comunicación que ha sido aceptado el tipo propuesto por la Caja.- Si el tipo propuesto por la Caja no fuera aceptado por la parte prestataria quedará automáticamente resuelto el contrato de préstamo, siendo exigible el capital pendiente de vencimiento con los intereses no satisfechos comisiones y cualesquiera gastos estipulados, y liquidándose los intereses devengados por los días transcurridos del periodo de intereses en curso al tipo de interés nominal último convenido, es decir, al tipo aplicado en el anterior periodo de intereses para el que se haya acordado tipo de interés aplicable.- **4.4.- Condiciones comunes.-** Los intereses se devengarán mensualmente a partir del día de la escritura que se inscribe y se liquidarán por vencido.- La primera liquidación de intereses se practicará transcurrido UN MES desde la fecha de formalización del préstamo.- **SEPTIMA.- NORMAS COMUNES A LA CLAUSULAS FINANCIERAS. 3.-Intereses moratorios.-** Los débitos vencidos y no abonados por la parte deudora a la entidad acreedora, devengarán sin necesidad de requerimiento alguno, un interés de demora calculado al tipo del 18,50 por ciento anual desde la fecha en que debieron ser satisfechos.- La base de cálculo será el importe de las cuotas de capital e intereses impagados a

las que se aplicará el interés moratorio indicado, calculados diariamente desde la fecha del impago hasta aquélla en que se hagan efectivas.- **II.- CONSTITUCION DE HIPOTECA.- OCTAVA.-** Aparte de la responsabilidad universal que, como deudora, contrae la parte prestataria, las Entidades Mercantiles INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, SL. Y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L, según están representadas en el acto que motiva este asiento, **CONSTITUYEN UNA UNICA HIPOTECA** especial y voluntaria, en base al contenido del artículo 217 del Reglamento Hipotecario, sobre la finca de este número a favor de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, que la acepta por medio de su apoderado interviniente en garantía y a la seguridad de los siguientes conceptos: A).- **SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS** en garantía de la devolución del capital prestado.- B).- Por intereses remuneratorios pactados durante UN AÑO, calculados conforme a lo establecido en la estipulación "CUARTA", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinación un límite máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados al tipo máximo del **SIETE ENTEROS SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO ANUAL**, que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS.-** C) De hasta un máximo de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS** por intereses moratorios, pactados al tipo del 18,50% por ciento anual, durante UN AÑO. D).- De **CIENTO OCHO MIL EUROS** que se fijan para costas y gastos. E).- Y de la suma de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS** en garantía de las prestaciones accesorias (contribuciones, arbitrios, e impuestos, gastos y primas de seguro) que, resulten a cargo de la parte prestataria y sean necesarias para la conservación y administración de la finca hipotecada viéndose la caja obligada a suplirlos por cuenta de aquélla.- **NOVENA.-** En cuanto a la amplitud objetiva de la hipoteca, las partes convienen expresamente en que se extienda a todo cuanto mencionan los artículos 109 y 110 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, y, además de los frutos, rentas y muebles a que se refiere el artículo 111 de la mencionada ley Inmobiliaria, y a las mejoras que existan o en adelante se realicen, incluso edificaciones levantadas donde antes no las hubiere.- **DECIMA.-** Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en caso de ejecución dado que la cantidad prestada es líquida desde su origen, bastará que a la demanda se acompañe original del presente instrumento público con las formalidades exigidas en la Ley, en su caso, las que se requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse la caja de principal, intereses y comisiones, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento.- Sin que pierda esa naturaleza real y la preferencia que conlleva, por así convenirlo expresamente las partes, la Caja podrá presentar la liquidación por ella practicada para determinar la deuda haciéndose constar por el fedatario que intervenga a su requerimiento, que la cantidad exigible resulta de la liquidación efectuada por la Caja y que la misma se ha practicado en la forma pactada por las partes en la escritura que se inscribe.- A efectos de la ejecución hipotecaria las partes intervinientes tasan la finca hipotecada, como precio e la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS.-** A su vez, la parte deudora y, en su caso, hipotecante, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, **el de Término municipal de Santa Lucía, Vecindario, calle Islas Malvinas, 35.-** **DECIMOSEGUNDA.-** Las partes pactan expresamente que sin perjuicio de los acciones judiciales que correspondan a la CAJA, para la reclamación de la deuda y ejecución del bien hipotecado se pueda proceder, además, a la venta extrajudicial de la finca de este número para el caso en que se produzcan cualquiera de los motivos de resolución anteriormente pactados y, muy especialmente, la falta de pago de cualquiera de las cuotas de amortización del préstamo, impago de contribuciones e impuestos o de las primas de los seguros.- La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario.- En todo caso, tasan las partes la finca hipotecada a efectos de dicha venta extrajudicial, como precio para que, en su caso, sirva como tipo de subasta en la cantidad de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS.-** A efectos de la practica de requerimientos y notificaciones, señala la parte deudora como único domicilio el mismo que se ha fijado en la estipulación DECIMA anterior.- Igualmente a efectos de la venta extrajudicial a que se refiere esta estipulación, la parte deudora designa como mandatario para que le represente en su día en la venta de la finca a la Caja, en la persona de cualquiera de sus apoderados facultados por ella para otorgar escritura de compraventa.- **DECIMO-TERCERA.-** La Caja Insular de Ahorros, podrá ceder este crédito, total o parcialmente sin necesidad de notificarlo a la parte deudora.- **DECIMOCUARTA.-** Podrá La Caja Insular de Ahorros dar por vencido y



consiguientemente resuelto este contrato de préstamo y ejercitar las acciones de todo tipo, incluso las judiciales y de ejecución que correspondan frente a la parte prestataria y demás obligados en razón del presente instrumento público o como consecuencia de la garantía prestada a favor de la Caja que podrá reclamar las cantidades adeudadas, tanto vencidas como pendientes de vencer, con sus intereses incluso los de demora, gastos y costas procesales en los que se incluirán los honorarios de letrado y derechos de procurados, en los siguientes supuestos: a) Si por la parte prestataria se incumplen las obligaciones que se contraen en la escritura que se inscribe en particular por falta de pago de cualquiera de las primas de los seguros obligatorios contratados.- b)) Por falta de pago de cualquiera de los vencimientos de intereses y plazos de amortización de capital prestado."

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el n° 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las siguientes cláusulas: "PRIMERA. La Caja Insular de Ahorros de Canarias (también en adelante: la caja), y la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS denominada "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L, U.T.E LEY 18/1982 debidamente representada, amplían el plazo de la operación del préstamo que grava la finca de este número en DOCE MESES más, y como consecuencia modifican la estipulación SEGUNDA de la citada escritura que queda redactada como a continuación se dice: "SEGUNDA. La duración del plazo se fija un plazo de VEINTICINCO MESES, contados desde el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO". SEGUNDA. Los señores comparecientes según intervienen dejan constancia en forma expresa que el resto de condiciones y pactos no modificados en la escritura que se inscribe permanecen inalterables y con toda su fuerza y vigor y que las referidas modificaciones no significan de ninguna manera novación del contrato originario."

La relacionada Hipoteca fue modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejías Gómez, bajo el n° 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibándose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las siguientes cláusulas: "PRIMERA.- LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, concede a las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L." Y "PROMOCIONES VUENAPAY, S.L.", una ampliación de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS más, del préstamo a que se ha hecho mención, o sea hasta la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS, que la parte prestataria, aquí debidamente representada, acepta y se obliga a su devolución, y cuyo importe ahora ampliado lo dispondrá según se dirá seguidamente.- CUENTA ESPECIAL.- La entrega del importe del capital ampliado, se realiza mediante ingreso en una cuenta especial de depósito irregular, condicionada y sin interés, abierta a nombre de la parte prestataria en LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, cuenta número 2052 8180 90 8100035200, sirviendo esta escritura que se inscribe como contrato de formalización de la citada cuenta especial.- La parte prestataria reconoce haber recibido el principal del préstamo ampliado en el acto que motiva este asiento, otorgando por la expresada suma la más completa y eficaz carta de pago.- CUARTA.- MODIFICACION DE LOS RESTANTES PACTOS DEL PRESTAMO INICIAL.- Que en virtud de la ampliación del préstamo de que se trata y de los nuevos pactos contractuales acordados entre las partes, se modifica el tipo de interés, plazo y las otras condiciones y pactos esenciales del negocio jurídico en los términos que siguen: A) PLAZO.- La duración del préstamo se fija en un plazo de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MESES, contados a partir del día seis de Marzo de dos mil seis.- Este plazo se subdivide en dos periodos: 1) PERIODO DE DISPOSICION.- Tiene una duración máxima de TREINTA Y SEIS MESES a contar desde el día del otorgamiento de la escritura que se inscribe, que serán de carencia en cuanto a la amortización de capital, y durante el cual la parte prestataria necesariamente habrá de disponer del importe del préstamo abonado en dicha cuenta especial. Las subrogaciones que se efectúen, en la forma prevista en esta escritura por tercera personas durante este

período, también originarán para los subrogados la finalización de carencia. Concluido este periodo por algunas de las razones que se han indicado anteriormente, comenzará la amortización del préstamo en los términos establecidos en la letra siguiente de esta Estipulación. Si la parte prestataria durante este período no dispusiese de la totalidad del saldo de la cuenta especial (cualesquiera que sean las causas), dicha cuenta especial quedará reducida en su cuantía las cantidades efectivamente dispuestas, lo que se acreditará por medio de certificación expedida por la entidad prestamista, destinándose la cantidad resultante a amortizar este préstamo, adecuándose, en consecuencia, las cuotas de amortización al nuevo capital pendiente a devolver. 2) **PERIODO DE AMORTIZACION.-** Tiene La duración de **TRESCIENTOS SESENTA MESES.-** Este período, se inicia al día siguiente de concluido el periodo de disposición. Determinado el capital dispuesto y dividido en su caso el préstamo en cada una de las fincas objeto de la garantía, o al menos entre aquellas que la Caja haya aceptado su subrogación, se inicia el periodo de devolución o amortización de capital efectivamente dispuesto y de los intereses correspondientes, mediante el pago de **cuotas mensuales vencidas**, sucesivas e iguales, las cuales se computarán a partir del inicio de este período.- El pago de la primera cuota de capital del préstamo tendrá lugar transcurrido **UN MES**, desde la fecha de conclusión del periodo de disposición, o, en todo caso, si dicho período alcanzara la duración máxima prevista, a los **TREINTA Y SIETE MESES** desde el día del otorgamiento de la escritura que se inscribe.- **B) INTERESES ORDINARIOS.- B-1.- Se subdivide en dos periodos: a) Durante el período de carencia.** Tipo de interés ordinario inicial.- El presente negocio jurídico devengará, sobre el principal pendiente de reembolso, hasta el seis de abril de dos mil seis, a contar desde la fecha de la escritura que se inscribe, un tipo de interés nominal anual del **TRES ENTEROS, CIENTO SETENTA Y DOS MILESIMAS POR CIENTO.- Tipo de interés variable.-** En los subsiguientes períodos **trimestrales** de intereses -es decir, en cada trimestre transcurrido a partir del seis de abril de dos mil seis, y hasta la finalización del período de carencia- dicho tipo será variable, al alza o a la baja, aplicándose a cada periodo **trimestral como tipo nominal de la operación -tipo nominal ordinario-** el que resulte de incrementar en un margen fijo de **CERO ENTEROS, CUARENTA CENTESIMAS puntos al tipo oficial -tipo de referencia- constituido** por el tipo "referencia interbancaria a un año -EURIBOR-, también oficial y publicado mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, determinado de conformidad con lo pactado en la presente estipulación.- A estos efectos, se entenderá como tipo de "referencia interbancario a TRES MESES" establecido en la Norma Sexta Bis, apartado 3 letra g) de la Circular B.E. 8/1990, de siete de Septiembre (en su redacción dada por la Circular B.E. 5/1994 de veintidós de Julio) y definido en el Anexo VIII, punto 7 de la misma y (Circular 7/1999 de veintinueve de Junio, de Entidades de crédito, sobre modificación de la Circular 8/1990 de siete de Septiembre, sobre transparencia de las operaciones de protección a la clientela, que dice "Referencia Interbancaria a un año". Se define como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito, en Euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación -EURIBOR-. Para la determinación del tipo nominal aplicable se tomará como base o tipo de referencia el último tipo oficial publicado anterior al inicio de cada nueva anualidad o periodo de intereses. b) **Durante el período de amortización.-** En los subsiguientes períodos **semestrales** de intereses, una vez finalizada el periodo de carencia, el tipo de interés será variable, al alza o a la baja, aplicándose a cada período semestral como tipo nominal de la operación -tipo nominal ordinario- el que resulte de incrementar en un margen fijo de **CERO ENTEROS, OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS DE PUNTO al tipo oficial - tipo de referencia- constituido** por el tipo "referencia interbancaria a un año" EURIBOR, también oficial y publicado mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, determinado de conformidad con lo pactado en la presente estipulación.- A estos efectos, se entenderá como tipo de "referencia interbancario a un año" establecido en la Norma Sexta Bis, apartado 3 letra g) de la Circular B.E. 8/1990, de siete de Septiembre (en su redacción dada por la Circular B.E. 5/1994 de veintidós de Julio) y definido en el Anexo VIII, punto 7 de la misma y (Circular 7/1999 de veintinueve de Junio, de Entidades de crédito, sobre modificación de la Circular 8/1990 de siete de Septiembre, sobre transparencia de las operaciones de protección a la clientela, que dice "Referencia Interbancaria a un año". Se define como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de

depósito, en Euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación -EURIBOR-. Para la determinación del tipo nominal aplicable se tomará como base o tipo de referencia el último tipo oficial publicado anterior al inicio de cada nueva anualidad o periodo de intereses. B-B-2).- **TIPO NOMINAL SUSTITUTIVO.-** Cuando por cualquier circunstancia no fuera posible la elaboración del tipo "EURIBOR" por dificultades técnicas o de mercado, la acreedora aplicará en tanto persista dicha situación, un tipo de interés nominal anual (tipo de interés sustitutivo), que se calculará y determinará en la misma forma establecida para el tipo de interés ordinario, pero tomando como índice o tipo de referencia, en lugar de EURIBOR, el que **resulte de incrementar en el margen fijo igual al pactado para el interés ordinario al tipo sustitutivo conocido como IRPH -Conjunto de Entidades de Crédito,** también oficial y publicado mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, determinado de conformidad con lo pactado en la presente estipulación.- A estos efectos, se entenderá por tipo sustitutivo IRPH-CONJUNTO DE ENTIDADES DE CREDITO, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por el conjunto de las entidades de crédito, es decir, el tipo de interés a que se refiere la Norma Sexta Bis, apartado 3 letra c) de la Circular B.E. 8/1990, de siete de Septiembre y modificaciones posteriores, definido y calculado en la forma que se establece en el Anexo VIII, punto 2 de la misma y publicado mensualmente en el Boletín Oficial del Estado.- Para determinar el tipo de interés aplicable en cada periodo de intereses como índice o tipo de referencia sustitutivo -Irph-conjunto Entidades de Crédito- se tomará siempre el último tipo publicado por el Banco de España con anterioridad a la fecha de inicio del periodo de intereses a que deba aplicarse.- Dado que la determinación de este tipo de interés sustitutivo tendrá carácter excepcional, se volverá a la aplicación del tipo de interés ordinario en las anualidades o periodos de intereses que se inicien desde la desaparición de las causas que impidieron la determinación del tipo de interés de referencia previsto para aquél tipo ordinario.- Iniciada la aplicación del tipo nominal sustitutivo en un periodo de intereses no podrá aplicarse el tipo nominal ordinario hasta que dicha anualidad concluya.- B-3.- **Comunicación y aceptación del tipo de interés.**- El tipo de interés ordinario o sustitutivo a aplicar en cada periodo de intereses lo notificará por escrito la Caja a la parte prestataria, dentro de los diez primeros días hábiles del periodo de intereses a que deba aplicarse, mediante carta, telegrama, telex o telefax.- Comunicado por la Caja al prestatario el nuevo tipo de interés aplicable éste deberá, a su vez, en un plazo no superior a diez días hábiles desde recibida la notificación, comunicar a la Caja, mediante carta, telegrama, telex o telefax o por cualquier medio fehaciente, la aceptación o rechazo del tipo de interés comunicado por la acreedora, entendiéndose en caso de no producirse esta comunicación que ha sido aceptado el tipo propuesto por la Caja.- Si el tipo propuesto por la Caja no fuera aceptado por la parte prestataria quedará automáticamente resuelto el contrato de préstamo, siendo exigible el capital pendiente de vencimiento con los intereses no satisfechos comisiones y cualesquiera gastos estipulados, y liquidándose los intereses devengados por los días transcurridos del periodo de intereses en curso al tipo de interés nominal último convenido, es decir, al tipo aplicado en el anterior periodo de intereses para el que se haya acordado tipo de interés aplicable.- D) **MORA.-** Los débitos vencidos y no abonados por la parte deudora devengarán sin necesidad de requerimiento alguno, un interés de demora al tipo de **dieciocho enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, desde la fecha en que debieron sersatisfechos.** E) **AMPLIACION DE LA HIPOTECA.-** Como consecuencia de la ampliación del préstamo a que se ha hecho mención, en la escritura que se inscribe, las partes acuerdan en modificar la garantía hipotecaria constituida sobre la finca de este número, quedando a partir de ahora respondiendo de: 1.- **TRES MILLONES DE EUROS de capital del préstamo.** 2.- Del importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS, en garantía de los intereses remuneratorios pactados,** al tipo máximo del ocho enteros, ciento setenta y dos milésimas por ciento anual, durante un año. 3.- De hasta un máximo de **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL EUROS por intereses moratorios** pactados, al tipo del dieciocho enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, durante dos años. 4.- Del importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, en garantía de las costas procesales y gastos.** 5.- y de **SESENTA MIL EUROS en**

garantía de las prestaciones accesorias -impuestos, arbitrios, contribuciones y primas de seguro-. 6.- Y se valora dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS.- QUINTA.-Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en caso de ejecución dado que la cantidad prestada es líquida desde su origen, bastará que a la demanda se acompañe original del presente instrumento público con las formalidades exigidas en la Ley, en su caso, las que se requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse La Caja de principal, intereses y comisiones, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento.- A su vez, la parte deudora y, en su caso, hipotecante, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Islas Malvinas, 35, Vecindario, término municipal de Santa Lucía, hasta que se vayan produciendo las transmisiones a los adquirentes en cuyo caso, será el de cada una de las fincas hipotecadas una vez formalizadas las correspondientes escrituras de compraventa en cuanto a las obligaciones asumidas por cada uno de los adquirentes subrogados. SEPTIMA.- Las partes pactan expresamente que, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Caja para la reclamación de la deuda y ejecución del bien hipotecado, se pueda proceder, además, a la venta extrajudicial de la finca hipotecada para el caso en que se produzcan cualquiera de los motivos de la resolución anteriormente pactados y, muy especialmente, la falta de pago de cualquiera de las cuotas de amortización del préstamo, impago de contribuciones e impuestos o de las primas de los seguros.- La venta extrajudicial se realizará por medio de notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. En todo caso, tasan las partes la finca hipotecada a efectos de dicha venta extrajudicial, como precio para que, en su caso, sirva como tipo de subasta la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS.- A efectos de la práctica de requerimientos y notificaciones, señala la parte deudora, como domicilio el de la calle Islas Malvinas, 35, en Vecindario, del término municipal de Santa Lucía, hasta que se vayan produciendo las transmisiones a los adquirentes en cuyo caso, será el de cada una de las fincas hipotecadas una vez formalizadas las correspondientes escrituras de compraventa en cuanto a las obligaciones asumidas por cada uno de los adquirentes subrogados. A efectos de la venta extrajudicial a que se refiere esta estipulación, el deudor designa como mandatario para que le represente en su día, en la venta de la finca, a la Caja, en la persona de cualquiera de sus apoderados facultados por ella para otorgar escrituras de compraventa. OCTAVA.- Podrá La Caja Insular de Ahorros dar por vencido y consiguientemente resuelto este contrato de préstamo, y ejercitar las acciones de todo tipo, incluso las judiciales y de ejecución que correspondan frente a la parte prestataria y demás obligados en razón del presente instrumento público o como consecuencia de la garantía prestada a favor de la Caja que podrá reclamar las cantidades adeudadas, tanto vencidas como pendientes de vencer, con sus intereses incluso los de demora, gastos y costas procesales en los que se incluirán los honorarios de letrado y derechos de procurador, en los siguientes supuestos: a) En particular por falta de pago de cualquiera de las primas de los seguros obligatorios contratados.- b) Por falta de pago de cualquiera de los vencimientos de intereses y plazos de amortización del capital prestado."

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucía, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las siguientes cláusulas: " PRIMERA.- LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, concede a las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L." Y "PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., U.T.E.", una ampliación de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y CUATRO EUROS más, del préstamo a que se ha hecho mención, o sea hasta la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y CUATRO EUROS, que la parte prestataria, aquí debidamente representada, acepta y se obliga a su devolución, y cuyo importe ahora ampliado lo dispondrá según se dirá seguidamente.- CUENTA ESPECIAL.- La entrega del importe del capital ampliado, se realiza mediante ingreso en una cuenta especial de depósito irregular, condicionada y sin interés, abierta a nombre de la parte prestataria en LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, cuenta número 2052 8180 90 8100035200, sirviendo esta escritura que se inscribe como contrato de formalización de la citada cuenta especial.- La parte prestataria reconoce haber recibido el principal del préstamo



ampliado en el acto que motiva este asiento, otorgando por la expresada suma la más completa y eficaz carta de pago.- CUARTA.- MODIFICACION DE LOS RESTANTES PACTOS DEL PRESTAMO INICIAL.- Que en virtud de la ampliación del préstamo de que se trata y de los nuevos pactos contractuales acordados entre las partes, se modifica el tipo de interés, plazo y las otras condiciones y pactos esenciales del negocio jurídico en los términos que siguen: B) MORA.- Los débitos vencidos y no abonados por la parte deudora devengarán sin necesidad de requerimiento alguno, un interés de demora al tipo de dieciocho enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, desde la fecha en que debieron ser satisfechos. C) AMPLIACION DE LA HIPOTECA.- Como consecuencia de la ampliación del préstamo a que se ha hecho mención, en la escritura que se inscribe, las partes acuerdan en modificar la garantía hipotecaria constituida sobre la finca de este número, quedando a partir de ahora respondiendo de: 1.- TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y CUATRO EUROS de capital del préstamo. 2.- Del importe de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SIETE EUROS, en garantía de los intereses remuneratorios pactados, al tipo máximo del ocho enteros, ciento setenta y dos milésimas por ciento anual, durante un año. 3.- De hasta un máximo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS EUROS por intereses moratorios pactados, al tipo del dieciocho enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, durante dos años. 4.- Del importe de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, en garantía de las costas procesales y gastos. 5.- Y de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES EUROS en garantía de las prestaciones accesorias -impuestos, arbitrios, contribuciones y primas de seguro-. Se valora dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS.- QUINTA.- Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en caso de ejecución dado que la cantidad prestada es líquida desde su origen, bastará que a la demanda se acompañe original del presente instrumento público con las formalidades exigidas en la Ley, en su caso, las que se requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse La Caja de principal, intereses y comisiones, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento.- A su vez, la parte deudora y, en su caso, hipotecante, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Islas Malvinas, 25, en Vecindario, Santa Lucia, hasta que se vayan produciendo las transmisiones a los adquirentes en cuyo caso, será el de cada una de las fincas hipotecadas una vez formalizadas las correspondientes escrituras de compraventa en cuanto a las obligaciones asumidas por cada uno de los adquirentes subrogados. SEPTIMA.- Las partes pactan expresamente que, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Caja para la reclamación de la deuda y ejecución del bien hipotecado, se pueda proceder, además, a la venta extrajudicial de la finca hipotecada para el caso en que se produzcan cualquiera de los motivos de la resolución anteriormente pactados y, muy especialmente, la falta de pago de cualquiera de las cuotas de amortización del préstamo, impago de contribuciones e impuestos o de las primas de los seguros.- La venta extrajudicial se realizará por medio de notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. En todo caso, tasan las partes la finca hipotecada a efectos de dicha venta extrajudicial, como precio para que, en su caso, sirva como tipo de subasta la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS. A efectos de la práctica de requerimientos y notificaciones, señala la parte deudora, como domicilio el de la calle Islas Malvinas, 25, en Vecindario, Santa Lucia, hasta que se vayan produciendo las transmisiones a los adquirentes en cuyo caso, será el de cada una de las fincas hipotecadas una vez formalizadas las correspondientes escrituras de compraventa en cuanto a las obligaciones asumidas por cada uno de los adquirentes subrogados. A efectos de la venta extrajudicial a que se refiere esta estipulación, el deudor designa como mandatario para que le represente en su día, en la venta de la finca, a la Caja, en la persona de cualquiera de sus apoderados facultados por ella para otorgar escrituras de compraventa. OCTAVA.- Podrá La Caja Insular de Ahorros dar por vencido y consiguientemente resuelto este contrato de préstamo, y ejercitar las acciones de todo tipo, incluso las judiciales y de ejecución que correspondan

frente a la parte prestataria y demás obligados en razón del presente instrumento público o como consecuencia de la garantía prestada a favor de la Caja que podrá reclamar las cantidades adeudadas, tanto vencidas como pendientes de vencer, con sus intereses incluso los de demora, gastos y costas procesales en los que se incluirán los honorarios de letrado y derechos de procurador, en los siguientes supuestos: a) En particular por falta de pago de cualquiera de las primas de los seguros obligatorios contratados.- b) Por falta de pago de cualquiera de los vencimientos de intereses y plazos de amortización del capital prestado y sus intereses.- VIGESIMA.- Los señores comparecientes, según intervienen, dejan constancia en forma expresa, que el resto de condiciones y pactos no modificados en la escritura que se inscribe, permanecen inalterables y con toda su fuerza y vigor y que las referidas modificaciones no significan de ninguna manera novación extintiva del contrato originario."

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las siguientes cláusulas: "PRIMERA- La entidad "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., U.T.E. LEY 18/1.982" y LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, amplían el plazo de carencia de la operación de préstamo a que se refiere el apartado I) de este documento, en DOCE meses más, por lo que el plazo total de la operación queda fijado en TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS a contar desde el día seis de marzo de dos mil seis siendo los cuarenta y ocho primeros de carencia, en cuanto a la amortización de capital, devengándose los intereses trimestralmente, todo ello en la forma prevista en el título originario reseñado en el referido expositivo.- El capital del préstamo y los intereses correspondientes al último trimestre, serán satisfechos por la parte deudora a la entidad acreedora, mediante TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO CUOTAS. Asimismo las partes, aquí debidamente representadas, modifican el diferencial del tipo de interés ordinario pactado, que pasa a ser de 2% a contar desde el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, con un mínimo del 3,50%. SEGUNDA.- La modificación que en esta escritura se instrumenta, devenga una comisión de OCHO MIL EUROS (8000,00 €)), a favor de la entidad acreedora, que autoriza la parte prestataria a cargar en la cuenta abierta a tal efecto.-TERCERA.- Los señores comparecientes, según intervienen, dejan constancia en forma expresa, que el resto de condiciones y pactos no modificados en esta escritura permanecen inalterables y con toda su fuerza y vigor y que las referidas modificaciones no significan de ninguna manera novación del contrato originario."

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2520 de protocolo, recibida via telematica a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripción 9ª de la finca matriz, con arreglo a las siguientes clausulas: "cancelada parcialmente la hipoteca en la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS con sus respectivos intereses remuneratorios, moratorios, costas y prestaciones accesorias; resultando una nueva responsabilidad hipotecaria como sigue: TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal. La cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de intereses ordinarios calculados a un año al 8,172%. La cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS calculados a dos años al 18,50% de intereses moratorios. La cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO por costas. La cantidad de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS para prestaciones accesorias. Valor de subasta total: SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS."

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS de principal; CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS de

intereses renumeratorios, SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS para costas y TRES MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 861 protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las siguientes cláusulas: "PRIMERA- La entidad concedió a las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. Y PROMOCIONES VUENAPAY S.L, Y INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., U.T.E. LEY 18/1.982", y LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, amplían el periodo de carencia de la operación de préstamo que grava la finca de este número y otras fincas más, en DOCE meses más, permaneciendo invariable el total del plazo pactado, devengándose los intereses trimestralmente, todo ello en la forma prevista en el título originario reseñado en el referido expositivo.- Finalizado dicho periodo de carencia comenzará el periodo de amortización durante trescientos treinta y seis meses.- Así mismo las partes aquí debidamente representadas, modifican el diferencial del tipo de interés ordinario pactado, que pasa a ser de más 2% a contar desde el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, con un mínimo del 3,50%. SEGUNDA.- La modificación que en esta escritura se instrumenta, devenga una comisión de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5700,00 €), a favor de la entidad acreedora, que autoriza la parte prestataria a cargar en la cuenta abierta a tal efecto.- TERCERA.- Los señores comparecientes, según intervienen, dejan constancia en forma expresa, que el resto de condiciones y pactos no modificados en esta escritura permanecen inalterables y con toda su fuerza y vigor y que las referidas modificaciones no significan de ninguna manera novación del contrato originario."

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las siguientes cláusulas: "PRIMERA- LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, y las entidades "INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. Y PROMOCIONES VUENAPAY S.L, Y INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., U.T.E. LEY 18/1.982", aquí debidamente representadas, amplían el periodo de carencia de la operación de préstamo que grava la finca de este número y otras fincas más, en DOCE meses más, permaneciendo invariable el total del plazo pactado, devengándose los intereses trimestralmente, todo ello en la forma prevista en el título originario reseñado en el referido expositivo.- Finalizado dicho periodo de carencia comenzará el periodo de amortización durante trescientos veinticuatro meses.- Así mismo las partes aquí debidamente representadas, modifican el diferencial del tipo de interés ordinario pactado, que pasa a ser de más 3,50% a contar desde el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE La revisión del tipo de interés será SEMESTRAL. SEGUNDA.- La modificación que en esta escritura se instrumenta, devenga una comisión de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4375,57 €), a favor de la entidad acreedora, que autoriza la parte prestataria a cargar en la cuenta abierta a tal efecto.- TERCERA.- Los señores comparecientes, según intervienen, dejan constancia en forma expresa, que el resto de condiciones y pactos no modificados en esta escritura permanecen inalterables y con toda su fuerza y vigor y que las referidas modificaciones no significan de ninguna manera novación del contrato originario."

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucía, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las siguientes

cláusulas: "PRIMERA BANKIA SA, y las entidades INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. Y PROMOCIONES VUENAPAY S.L, Y INMO MERIDIONAL DE VIVIENDAS, S.L. y PROMOCIONES VUENAPAY, S.L., U.T.E. LEY 18/1.982, aquí debidamente representadas, amplían el periodo de carencia de la operación de préstamo que grava la finca de este número, sin modificar la fecha de vencimiento final del préstamo inicial **A) PLAZO:** La duración del préstamo será de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MESES** contados desde el **seis de marzo de dos mil doce**. **B) AMORTIZACIÓN.** La PARTE PRESTATARIA se obliga a devolver el capital del préstamo junto a los intereses devengados, en el plazo de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MESES** contados desde el **seis de marzo de dos mil doce**. Estableciéndose un periodo de carencia de DOCE meses a contar desde el día seis de marzo de dos mil doce. Por consiguiente, el periodo de carencia, durante el cual solo se liquidarán intereses, finalizará el día **seis de Marzo de dos mil dos mil trece**, fecha en la que se inicia el periodo de amortización fijado en un plazo de TRESCIENTOS DOCE meses. La liquidación de intereses a contar del seis de Marzo de dos mil dos mil doce será única al vencimiento de dicho periodo. **C). INTERESES.** a). Tipo de interés ordinario inicial. A contar desde el día seis de septiembre de dos mil once el presente negocio jurídico devengará sobre el principal pendiente de reembolso, y durante los SEIS MESES siguientes a esa fecha, un tipo de interés fijo anual del **CINCO COMA CINCUENTA Y NUEVE por ciento (5,59%)** por ciento. En los subsiguientes periodos semestrales de intereses (es decir, en cada semestre de la vigencia del préstamo transcurrido a partir del séptimo mes más la fracción inicial, contado desde el día del otorgamiento de la escritura que se inscribe, en su caso), dicho tipo será variable, al alza o a la baja, aplicándose a cada periodo semestral como tipo nominal de la operación (tipo nominal ordinario) el que resulte de incrementar en un margen fijo de **TRES COMA CINCUENTA PUNTOS** al tipo oficial (tipo de referencia) constituido por el tipo **referencia interbancaria** aun año (EURIBOR), también oficial y publicado mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, determinado de conformidad con lo pactado en la presente estipulación. **SEGUNDA. COMISIONES.** La modificación que en esta escritura se instrumenta, devenga una comisión de **MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1815,13)**, que la parte deudora autoriza en el acto que motiva este asiento a BANKIA, a cargar en la cuenta corriente número 2052 8180 91 4900021308 **TERCERA. NOVACIÓN MODIFICATIVA.** En todo lo demás, las partes se remiten a lo pactado en la Escritura de Préstamo Hipotecario, cuya validez reiteran, salvo aquello modificado por la escritura que se inscribe, sin que las modificaciones acordadas entre las partes, a que se refieren las anteriores estipulaciones, impliquen novación extintiva alguna sino simplemente modificativa, lo que hacen constar las partes a los efectos previstos en el artículo 1.204 del vigente Código Civil. La Escritura de Préstamo Hipotecario conservará toda su fuerza y vigor, así como las acciones y derechos que se deriven de la misma a favor de BANKIA mientras ésta no haya obtenido entero y cumplido pago del principal, intereses, comisiones, gastos, costas y demás conceptos que resulten del cumplimiento de dicha Escritura y de la presente de Novación."

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido **transmitida a la SAREB**, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madrideros Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

15.- Que la finca interesada, la **finca de Santa Lucia nº: 53028**, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- **HIPOTECA:**

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO CUATRO, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria S.a.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en



Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, n° 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el n° 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejías Gómez, bajo el n° 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibándose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucia, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2520 de protocolo, recibida via telematica a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripcion 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal; TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses renumeratorios, SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS para costas y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 861protocolo, que fue

recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucía, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madrdejós Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

16.- Que la finca interesada, la finca de Santa Lucia nº: 53029, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO SIETE, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria S.a.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, nº 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el nº 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejías Gómez, bajo el nº 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibíendose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucía, el

23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2520 de protocolo, recibida via telematica a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripcion 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal; CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS de intereses renumeratorios, SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 861 protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las clausulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucía, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las clausulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a

la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madríguez Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

17.- Que la finca interesada, la finca de Santa Lucia nº: 53030, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO DIEZ, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.a.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, nº 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el nº 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejías Gómez, bajo el nº 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibándose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucía, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2520 de protocolo, recibida via telematica a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripcion 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal; CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de intereses renumeratorios, SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 861 protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucía, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madríguez Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

18.- Que la finca interesada, la finca de Santa Lucia nº: 53035, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO VEINTICINCO, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.a.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, nº 1235 de protocolo,

presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada en Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el nº 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejías Gómez, bajo el nº 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibándose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucia, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2520 de protocolo, recibida via telematica a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripcion 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal; CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS de intereses renumeratorios, SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS para costas y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 861 protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día

6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucía, el 30/03/12, protocolo n° 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

19.- Que la finca interesada, la finca de Santa Lucia n°: 53038, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO TREINTA Y CUATRO, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria S.a.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, n° 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el n° 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejias Gómez, bajo el n° 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibándose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucía, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2406 de protocolo,

presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2520 de protocolo, recibida via telematica a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripcion 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal; CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS de intereses renumeratorios, SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS para costas y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 861protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las clausulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucia, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las clausulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento

2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

20.- Que la finca interesada, la finca de Santa Lucia n°: 53040, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO CUARENTA, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria S.a.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, n° 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el n° 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejías Gómez, bajo el n° 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibándose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucia, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2520 de protocolo, recibida via telematica a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripcion 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS de principal; QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses renumeratorios, SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS para costas y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- **SUBASTA: TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS.-**

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 861 protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido **modificada** por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucia, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

21.- Que la finca interesada, la **finca de Santa Lucia nº: 53041**, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO CUARENTA Y TRES, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria S.a.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, nº 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el n° 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejias Gómez, bajo el n° 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibándose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucia, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2520 de protocolo, recibida vía telemática a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripción 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal; CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de intereses renumeratorios, SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 861 protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día

6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucía, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madrdejós Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

22.- Que la finca interesada, la finca de Santa Lucia nº: 53043, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO CUARENTA Y NUEVE, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria S.a.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, nº 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el nº 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejias Gómez, bajo el nº 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibíendose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucía, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2520 de protocolo, recibida vía telemática a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento número 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripción 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal; CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de intereses renumeratorios, SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 861 protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucía, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madríguez Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

23.- Que la finca interesada, la finca de Santa Lucia n°: 53044, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO CINCUENTA Y DOS, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria S.a.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, n° 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el n° 1694 de protocolo, que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejias Gómez, bajo el n° 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibándose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucia, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el n° 2520 de protocolo, recibida via telematica a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripcion 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE:** CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal; **CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** de intereses renumeratorios, **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS**



OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 861 protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucía, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madríguez Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

24.- Que la finca interesada, la finca de Santa Lucia nº: 53046, se halla gravada con las siguientes cargas subsistentes y sin cancelar:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 14 de Septiembre de 2009, al folio CIENTO CINCUENTA Y OCHO, del Libro MIL DIECINUEVE, Tomo TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.a.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue constituida originariamente sobre la finca matriz 40.264 de Santa Lucia en virtud de la escritura otorgada en Vecindario el 06/04/04 por D. Jose Luis Zaragoza Tafalla, nº 1235 de protocolo, presentada a las 09,00 horas del 16/06/05, según asiento 224 del diario 93, causando el 28/09/05, la inscripción 2ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 2ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Posteriormente fue modificada por la escritura otorgada Vecindario, el 05/05/05, ante el notario don José Luis Mejías Gómez, bajo el nº 1694 de protocolo,

que fue presentada en este registro a las 12:37 horas del 13/12/05, según asiento 2978 del diario 95, causando el 24/01/06 la inscripción 3ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y ampliada nuevamente en virtud de escritura otorgada en Vecindario, el 05/04/06, por don José Luis Mejias Gómez, bajo el nº 1273 de protocolo, que fue presentada por fax a las 13:04 horas del 05/04/06, según el asiento 2506 del diario 97, recibándose el original el 18/04/06, causando el 13/06/06, la inscripción 5ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 5ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada y Ampliada en virtud de escritura otorgada en Santa Lucía, el 23/07/2007, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2406 de protocolo, presentada a las 09:15 horas del 24/08/07 según el asiento 1198 del diario 105, causando el 08/11/07, la inscripción 6ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 6ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Modificada por la escritura otorgada en Vecindario el 25/06/09 por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2234 de protocolo, recibida vía telemática a las 16:48 horas del 25/06/09, según el asiento 1183 del diario 112 causando el 31/07/09 la inscripción 7ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 7ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Cancelada parcialmente, por escritura otorgada en Vecindario el 20/07/09 por don Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 2520 de protocolo, recibida via telematica a las 14,59 horas del 20/07/09, según el asiento numero 1833 del diario 112, causando el 14/09/09 la inscripcion 9ª de la finca matriz, con arreglo a las cláusulas que constan en la inscripción 9ª de la finca 40264 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca fue distribuida entre la finca de este número y otras más por instancia suscrita en Vecindario el 20/07/2009 y cuadro de distribución, presentados en este registro a las 10:19 horas del día 06/08/2009 asiento número 2313 del diario 112, causando el 14/09/09, la inscripción 2ª, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal; CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de intereses renumeratorios, SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses de moratorios VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS para prestaciones accesorias.- SUBASTA: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.-

Dicha hipoteca fue modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 05/04/10, por don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 861 protocolo, que fue recibida por vía telemática a las 13:50 horas del día 05/04/10 y presentada el mismo día, asiento 1488 del diario 114, causando el 19/05/10, la inscripción 3ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 3ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

Dicha hipoteca ha sido modificada por escritura otorgada en Vecindario, el día 6/05/11, ante el notario d. José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el nº 1117 de protocolo, recibida en este Registro por vía telemática a las 14:23 horas del día 6/05/11 y presentada el mismo día, con la apertura del diario, según el asiento 793 del diario 117, causando el 9/06/11, la inscripción 4ª, con arreglo a las clausulas que consta en la inscripción 4ª de la finca 53027 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La relacionada hipoteca constituida originariamente a favor de Caja Insular de

Ahorros de Canarias hoy BANKIA S.A. ha sido modificada y ampliada por escritura autorizada por D.JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA notario de Santa Lucía, el 30/03/12, protocolo nº 726, presentada a las 15:30 del 19/07/12, según el asiento 2533 del diario 119, causando el 7/08/12 la inscripción 5ª, con arreglo a las cláusulas que consta en la inscripción 5ª de la finca 53027 de Santa Lucía, y que se relacionan en el apartado 14) anterior.-

La precedente hipoteca constituida a favor de BANKIA SA ha sido transmitida a la SAREB, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día 21 de diciembre de 2012, por don Alfonso Madrಿದೆjos Fernández, número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Madrid el día 9 de Septiembre de 2.013, ante su notario don Juan Manuel Lozano Carreras, bajo el número 1575 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 10:45 horas del día 11 de Septiembre de 2.013, y presentada a diario el mismo día, según el asiento 2629 del diario 121, causando con fecha 24 de Septiembre de 2.013, la inscripción 6ª.-

25.- Que la relacionada HIPOTECA se halla subsistente y sin cancelar a favor del actor **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.-**

26.- Que con fecha de hoy se ha hecho constar la expedición de la presente certificación, por nota al margen de las respectivas inscripciones **SEGUNDA** de las fincas que se certifican.-

27.- Que existen los siguientes documentos pendientes de despachar: NO hay documentos pendientes de despacho.-

28.- Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dichas fincas ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y para que así conste donde surta efectos, extendiendo la presente que firmo en Santa Lucía de Tirajana.-

Honorarios devengados según factura.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s

finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA a día seis de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 23502712803754F3

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 23502712803754F3